



ACUERDO No. 187 DEL 17 DE MAYO 2012.

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL MONTO MAXIMO PARA CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS CON EL OBJETO DE ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS, SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UNOS CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR II NIVEL DE ATENCIÓN, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere el Decreto 1876 de 1994, la ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, El Acuerdo No. 001 de 14 de Diciembre de 1999, El Acuerdo No. 074 de 2011 y la Ordenanza 048 de 1994, y

CONSIDERANDO,

Que la E.S.E. **HOSPITAL REGIONAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR II NIVEL DE ATENCIÓN**, bajo la titularidad de su representante legal o de quien haga sus veces, requiere adelantar y celebrar procesos de selección de diversa naturaleza, cuantía y tipología, con la finalidad de contratar la adquisición de bienes y servicios para la materialización y el cumplimiento idóneo, eficiente y eficaz de su objeto misional.

Que para optimizar el acceso, la oportunidad, y la calidad a los servicios de salud de toda la comunidad y a sus usuarios, y se garantice una prestación adecuada de los servicios y una mayor cobertura de los mismos, se hace necesario que la Empresa gestione la consecución de recursos bajo esquemas alternativos a la venta de servicios, que le permitan a la entidad manejar un flujo de recursos importante, que repercutan en proyectos de inversión, que mejoren las condiciones actuales de infraestructura, dotación y servicios de la entidad.

Que dentro del giro ordinario negocial de la empresa se requiere la adquisición y venta de bienes y servicios de salud a los diferentes usuarios, dentro de los variados regímenes en salud dispuestos en las disposiciones legales.

Que el reglamento interno de la Junta Directiva, acuerdo 001 del 14 de diciembre de 1999, en el artículo 4 del numeral 19, radica en cabeza de la Junta la facultad de determinar el monto máximo para poder comprometer a la ESE.

Que el parágrafo 3ro del numeral 3ro del numeral 6to del artículo 27 del Acuerdo 0174, determina que toda contratación de mayor cuantía (300 SMLMV), requerirá la autorización previa de la junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López

Que para garantizar la realización de los procesos contractuales que requiera adelantar la ESE para la prestación del servicio de salud, y la adquisición de obras, bienes y demás servicios y evitar traumatismos, se hace necesario definir un nuevo monto máximo para adelantar los procesos contractuales.

Que el acuerdo N° 001 del 14 de diciembre de 1999, por medio del cual se adopta el reglamento interno de la junta directiva del Hospital Rosario Pumarejo de López, faculta al gerente para que como secretario de la junta convoque a junta extraordinaria



Que el Secretario Técnico de la Junta directiva de la E.S.E. **HOSPITAL REGIONAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR II NIVEL DE ATENCIÓN**, convocó el día 14 de mayo de 2012, a los miembros de la junta a reunión extraordinaria para determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la empresa a través de la celebración o suscripción de contratos a través de los cuales la empresa adquiera o suministre obras, bienes y servicio, además de autorizar al gerente de la empresa la celebración de aquellos contratos que deba realizar el hospital para adquirir o suministrar obras, bienes y servicios.

Que se hace necesario adoptar los criterios y directrices para la adelantar los procesos de contratación que excedan la mayor cuantía tendiente a contratar la adquisición de obras, bienes y servicios para el normal funcionamiento de **LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

ACUERDA:

PRIMERO: Fijese la suma equivalente a 10.000 SMLMV, como monto máximo hasta el cual el Gerente de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, o quien haga sus veces, podrá comprometer a la empresa a través de la celebración o suscripción de contratos para la adquisición de obras, bienes y servicios.

SEGUNDO: Autorízase al Gerente de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, para que teniendo en cuenta la cuantía determinada en el numeral anterior, adelante y desarrolle los procesos de selección de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0174 de 2011, tendientes a la adquisición de las obras, bienes y servicios que se relacionan a continuación:

1. Suministro y distribución de alimentación a pacientes hospitalizados, y médicos internos.
2. Suministro, compraventa y adquisición de Medicamentos, Material médico quirúrgico, Material y elementos de Osteosíntesis y de ortopedia, reactivos e insumos de laboratorio, insumos para banco de sangre, papelería, útiles, tintas, toner y equipos de oficina, combustible.
3. Adelantar los Procesos contractuales correspondientes a los siguientes contratos de Prestación de Servicios Administrativos, profesionales, de apoyo a la gestión, técnicos, asesorías, consultorías, Asistenciales y/o de salud, de mantenimiento hospitalario, Servicios Generales, limpieza, aseo y desinfección, vigilancia, conducción de vehículos, Fotocopiado, actualización e implementación de software, impresos y publicaciones, y todos aquellos necesarios para la administración y funcionamiento de la ESE

TERCERO: Facúltase al gerente, para la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos referentes a proyectos de inversión de mejoramiento, adecuación, construcción y, mantenimiento de la planta física de la entidad, como también para la dotación de los servicios de la misma y la contratación de los servicios de interventoría para ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera de tales proyectos y obras.

CUARTO: Las facultades otorgadas en los artículos anteriores, se conceden por el término dos (2) meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo.



El señor Gerente de la ESE en uso de estas facultades deberá determinar y justificar la necesidad que lleve a celebrar el objeto contractual.

Los procesos contractuales que se inicien en virtud de las autorizaciones aquí otorgadas, se mantendrán hasta su culminación, independientemente que el trámite de los mismos supere el término anterior.

QUINTO: Adviértase al Gerente que todos y cada uno de los trámites y acciones que se generen en consecuencia de la autorización contenida en el presente Acuerdo deben garantizar, respetar y observar los principios constitucionales de la Función Pública y Legales de la Función Administrativa. Por lo que deberá presentar a la Junta Directiva un informe mensual pormenorizado sobre el uso de las facultades aquí otorgadas.

SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Valledupar – Cesar el 17 de mayo de 2012.

LUZ MARINA GNECCO PILA

Delegada del Gobernador del Departamento del Cesar.
Presidente (D) de la Junta Directiva

RUBEN DARIO SIERRA RODRIGUEZ
Secretario Técnico de la Junta Directiva.